

RESOLUCIÓN

Referencia: R-050-2023

Fecha: 11-07-2023

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Información solicitada: INSPECCIONES TÉCNICAS AMBULANCIAS

Sentido de la resolución: DESISTIMIENTO

Etiquetas: OTRA INFORMACIÓN/ INSPECCIÓN

I. ANTECEDENTES

Primero. Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Segundo. El reclamante, [REDACTED] interpuso reclamación ante este Consejo el 10-7-2023, con la siguiente descripción:

"Expone:

Con fecha 15 de junio de 2018, el Gerente del 061, [REDACTED] firma una memoria económica, constando en ella las diferentes modalidades de contratación, el número de ambulancias correspondientes a cada área y el importe anual correspondiente a cada lote.

Entre ellas, en el punto 3 de la memoria figura el transporte colectivo de diálisis, para el cual se contemplan 32 ambulancias, que se realizaran en vehículos de 7 plazas que serán ocupadas en su totalidad y que los servicios se realizaran en turnos de mañana y tarde de lunes a sábado optimizando el 100% de las plazas.

Por dichos servicios, abona a la empresa concesionaria la cantidad de 1.847.158,63 euros anuales lo que hacen un total de 14.777.269,04 euros anuales.

Solicita:

1º.- Inspecciones Técnico Sanitarias de las ambulancias destinadas a diálisis.

2º.- Inspecciones Técnicas de las ambulancias donde consten el número de plazas.

3º.- Datos de ocupación de las ambulancias en las franjas y días que están destinadas con el número de paciente.

4º.- Importe económico pagado a pacientes trasladados a diálisis en diferentes medios

5º.- Actas de puesta en marcha de dichas ambulancias y las matriculas correspondientes y áreas a las que están destinadas".

Tercero. Posteriormente, el 1/3/2024, fue puesto a su disposición requerimiento para que aportase "**solicitud inicial presentada ante el SMS**".

No consta en el expediente que haya aportado dicha solicitud inicial en el plazo concedido para ello.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivos LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante no ha aportado la reclamación inicial ante el SMS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede dar por DESISTIDO en este procedimiento al reclamante.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Primero.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SEGUIDO CON NÚMERO DE REFERENCIA R-050-2023, INTERPUESTO POR [REDACTED] FRENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE Y PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.

Segundo.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)